



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 24 FEB. 2012

VISTOS:

El Contrato N° 020-2011 Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011; el Acta de Recepción de Obra de fecha 29 de Noviembre del 2011; el Informe N° 725-2011/GRC/GA-CONTA de fecha 21 de Diciembre del 2011, emitida por la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 004-2012-GRC/GRI-OC/APRN de fecha 17 de Febrero del 2012, emitido por el encargado de la liquidación; el Informe N° 068-2012 GRC/GRI-OC/JACF de fecha 20 de Febrero del 2012, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 022-2012-GRC-GRI-OC/ANP de fecha 23 de Febrero del 2012, emitida por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Mayo del 2011, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2011-Región Callao, la Entidad y el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., suscribieron el Contrato N° 010-2011-Región Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra Pública "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao", por la suma de S/. 3'046,928.91 (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV, con precios al mes Setiembre del 2010, bajo el sistema de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 08 de Junio del 2011, la Entidad representado por el Ing. José Martín Mestanza Malaspina - Coordinador de Obra; y el Contratista representado por el Ing. Martín Alejos Lantaron como Residente de Obra, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra, y después del recorrido que realizaron por el terreno, constataron que no existía observación alguna sobre la libre disponibilidad del terreno, acto en lo cual procedieron a redactar y firmar el Acta de Entrega del Terreno, para ejecutar el desmontaje de los módulos de aulas prefabricadas, entrega del terreno que se realizó al Contratista sin observaciones. Así mismo, mediante Carta N° 297-2011-GRC/GRI de fecha 06 de Junio del 2011, la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico al Contratista Nelan Contratista Generales S.R.L.

Que, mediante Informe N° 98-2011-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 06 de Junio del 2011, el Coordinador de Obra dio tramite al pago del adelanto Directo, el mismo que se realizó con fecha 10 de Junio del 2011, conforme aparece señalado en el Cuadro de Liquidación Financiera emitido por la Oficina de Contabilidad.

Que, para la Supervisión de la Obra Pública "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria-AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao", la Entidad y el CONSORCIO VILLA EMILIA integrado por ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA y CHÁVEZ BRAVO DAGOBERTO, suscribieron el Contrato N° 020-2011-Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011, por la suma de S/. 95,779.13 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, bajo el sistema de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; servicios que empezaron el día 27 de Junio del 2011, conforme aparece señalado en el Asiento N° 13 del Cuaderno de Obra; siendo que el supervisor estuvo hasta la culminación de la obra, eso es hasta el día el 07 de Noviembre del 2011, como se aprecia del Asiento N° 152.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 061-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 15 de Noviembre del 2011, en la parte resolutive de la misma se dispuso:

- Aprobar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 020-2011-Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011, la reducción del monto y plazos contractuales, debiendo quedar los mismos establecidos en la suma de S/ 86,103.09 (Ochenta y Seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con un plazo





de ejecución de Ciento Treinta y Tres (133) días calendario, como consecuencia de la reducción de la suma de S/ 9,676.04 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), y de la reducción del plazo de 17 días calendario, por el desfase en el inicio del contrato de supervisión respecto del contrato de obra y no haber existido una efectiva prestación de servicios por parte de la supervisión mientras hubo Inspector designado por la Entidad.

- Aceptar, con eficacia anticipada a la emisión de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI de fecha 27 de Setiembre del 2011, la propuesta del supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA para que el Ingeniero Civil Dagoberto Chávez Bravo, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 44889, ocupe el cargo de Jefe de Supervisión para la obra "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao".
- Aceptar a partir del 14 de Noviembre del 2011, la propuesta del supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA para que el Ingeniero Civil Zenón Huamán Quispe, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 40317, ocupe el cargo de Asistente de Supervisión para la obra "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao".
- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 020-2011-REGION CALLAO suscrito con fecha 27 de Junio del 2011, a efectos de señalar que:
 - a) A partir del 27 de Junio del 2011 el monto contractual queda establecido en S/ 86,103.09 (Ochenta y Seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y el plazo contractual queda establecido en ciento treinta y tres días calendario.
 - b) A partir del 27 de Setiembre del 2011 el Jefe de Supervisión es el Ingeniero Civil Dagoberto Chávez Bravo, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 44889, y
 - c) A, del 14 de Noviembre del 2011 el Asistente de Supervisión es el Ingeniero Civil Zenón Huamán Quispe con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 40317.
- Disponer que la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura proceda aplicar la reducción de la suma de S/ 11,599.91 (Once Mil Quinientos Noventa y Nueve con 91/100 Nuevos Soles) al supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA, sea de los pagos a cuenta pendientes de pago final o de ser el caso en la liquidación final, de conformidad con el siguiente detalle:
 - a) La suma de S/ 5,333.40 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100 Nuevos Soles) por la duplicidad de funciones en el cargo de jefe de Supervisión del Ing. Enrique Montenegro Mugerza por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2011 y el 21 de Setiembre del 2011.
 - b) La suma de S/ 6,266.51 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 51/100 nuevos soles) por no haber propuesto formalmente el cambio del Asistente de Supervisión durante el periodo comprendido entre el 22 de Setiembre del 2011 y el 07 de Noviembre del 2011.



Que, así mismo mediante Acta de Constatación Física de Obra de fecha 18 de Noviembre del 2011, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, designado mediante Memorandum N° 400-2011-GRC/GRI-OC de fecha 11 de Noviembre del 2011, previo recorrido y verificación de los trabajos efectuados de la Obra "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao", consignaron en la citada acta las observaciones detectadas en la obra, esto es en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Mobiliario y Equipamiento, haciéndose las Recomendaciones Generales, para el levantamiento de las observaciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el Contratista disponía de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, incluyendo los cinco días calendario previos al inicio del levantamiento de observaciones para el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.



Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 29 de Noviembre del 2011, la Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, verificó y constató que el Contratista había subsanado las observaciones planteadas en el Acta de Constatación Física de fecha 18 de Noviembre del 2011, indicando que se ejecutó la obra, de conformidad con el Expediente Técnico del Proyecto; salvo vicios ocultos, procediéndose a dar por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 0024-2011-EMM/RL-GRC de fecha 09 de Diciembre de 2011, el Supervisor de Obra presentó su Informe Final de Obra, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del los Términos de Referencia.

Que, mediante Conformidad de Servicios de Supervisión de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción dio la conformidad a la Supervisión de la ejecución de la obra, por cumplir con todo lo estipulado en los términos de referencia y del contrato.

Que, mediante Informe N° 725-2011/GRC/GA-CONTA de fecha 21 de Diciembre del 2011, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, con el proveído de la Gerencia de Administración remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 020-2011-Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011, celebrado por la Entidad con el CONSORCIO VILLA EMILIA, bajo el sistema de Suma Alzada, para la Supervisión de la Obra Pública "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao"; sosteniendo que de acuerdo a la documentación y registros contables el costo asciende a la suma de **S/. 81,092.99 (OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.

Que, mediante Carta N° 0025-2011-EMM/RL-CONSORCIO VILLA EMILIA, de fecha 14 de Diciembre del 2011, recepcionada el mismo día con Hoja de Ruta N° 037693, el Supervisor hace llegar la Liquidación del Contrato N° 020-2011-Región Callao, indicando un **saldo a favor del Supervisor de S/.6,646.66 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, mediante el Informe de Vistos N° 004-2012-GRC/GRI-OC/APRN, e fecha 17 de Febrero del 2012, el encargado de la liquidación manifiesta haber realizado la revisión a los documentos, indicando que el Supervisor presentó dentro del plazo los Informes mensuales, N° 01,02,03,04,05,06 y el Informe Final de obra, tal como se indica en el cuadro de calculos, además presentó su liquidación del contrato a tiempo cumpliendo el Supervisor con los plazos estipulados en el Artículo 179°, Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); asimismo señala que la Entidad no emitió su pronunciamiento respecto a dicha liquidación debido que la liquidación del supervisor fue entregado por el Coordinador de la Obra a destiempo, se ha revisado los documentos y se realizo una nueva liquidación, observando la liquidación presentada por el supervisor por no haber incluido lo manifestado en el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 061-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 15 de Noviembre del 2011, por tal motivo el contratista indica como monto autorizado (contrato principal, deductivo y reintegros), la suma de S/ 87,739.65 (95,779.13+(-9,676.04)+1,636.56), incluido el IGV, y lo correcto es S/ 75,703.10 (95,779.13+(-9,676.04)+(5,333.40) + (-6,266.51) +1,199.92), incluido el IGV, con respecto a lo pagado, el supervisor indica la suma de S/ 81,092.99, incluido el IGV lo cual es correcto, con lo cual le corresponde un monto a cargo del supervisor de S/ 5,389.89, incluido el IGV.; conforme lo detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; finalmente, recomienda se apruebe la liquidación que ha elaborado.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 020-2011-Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011, suscrito con el CONSORCIO VILLA EMILIA, teniendo en cuenta que guarda correspondencia, en cuanto a lo autorizado con lo estipulado en el Contrato y los pronunciamientos de la Entidad y la documentación existente del desarrollo del servicio, acorde al detalle del Anexo N° 01, y en lo referente al pagado sobre la base de la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad de acuerdo al monto consignado en el cuadro de Liquidación Financiera; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes invocadas así como en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009,





modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fecha 13 de Enero del 2011, 23 de Febrero del 2011 y 03 de Marzo del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-Gobierno Regional del Callao de fecha 20 de Diciembre del 2011; y contando con la visación de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR, la Liquidación presentada por el Supervisor - CONSORCIO VILLA EMILIA, del Contrato N° 020-2011-Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011 y **APROBAR** la liquidación elaborada por la Entidad, relacionado con el Contrato N° 020-2011 Región Callao, de fecha 27 de Junio del 2011 celebrado con el CONSORCIO VILLA EMILIA integrado por ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA y CHÁVEZ BRAVO DAGOBERTO, para la supervisión de la Obra "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao"; la misma que muestra una **INVERSIÓN AUTORIZADA** ascendente a **S/ 75,703.10 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 10/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.; y un **MONTO PAGADO** de **S/ 81,092.99 (OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV., Resultando un **SALDO a CARGO** del Supervisor por concepto de Autorizado y Pagado de **S/ 5,389.89 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley, según el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios que forma parte integrante de la presente Resolución.

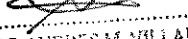
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración el **RECUPERO** del saldo a cargo del Supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA integrado por ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA y CHÁVEZ BRAVO DAGOBERTO por la suma de **S/ 5,389.89 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley, por concepto de saldo a cargo, a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura, que la presente Liquidación se considere en el proceso de transferencia, materia del contrato de supervisión de la Obra "Construcción de la Institución Educativa N° 5119 - Secundaria, AA.HH. Villa Emilia - Ventanilla - Callao"; a la Entidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la oficina de Trámite Documentario y Archivo, realice la notificación de la presente Resolución y Anexo N° 01, con sus cuadros sustentatorios de conformidad con el Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura



ANEXO N° 01**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA- AA.HH. VILLA EMILIA -
 PACHACUTEK - VENTANILLA
 CONSULTOR : CONSORCIO VILLA EMILIA
 CONTRATO : CONTRATO N° 020-2011-REGION CALLAO

I. AUTORIZADO Y PAGADO

	<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato vigente		
Contrato Principal	95,779.13	
Deductivo N° 01	-9,676.04	
Deductivo N° 02	-5,333.40	
Pago por duplicidad de funciones en el cargo de Jefe de Supervision RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 061-2011-GRC-GRI		
Deductivo N° 03	-6,266.51	
Pago por no haber propuesto el cambio de Asistente de Supervision RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 061-2011-GRC-GRI		
Total AUTORIZADO Contrato Vigente		74,503.18
1.1.2 Reintegros		
Contrato Principal	1,199.92	
Total AUTORIZADO Reintegro		1,199.92
1.1.3 I.G.V. al 18%		
Contrato vigente	0.00	0.00
TOTAL AUTORIZADO	S/.	75,703.10
1.2.0 PAGADO		
1.2.1 Contrato vigente		
Contrato Principal	81,092.99	
Total AUTORIZADO Contrato Vigente		81,092.99
1.2.2 Reintegros		
Contrato Principal	0.00	
Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.2.3 I.G.V. al 18%		
Contrato vigente	0.00	0.00
TOTAL PAGADO	S/.	81,092.99
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		5,389.89



ANEXO N° 01**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA- AA.HH. VILLA EMILIA -
PACHACUTEC - VENTANILLA
CONSULTOR : CONSORCIO VILLA EMILIA
CONTRATO : CONTRATO N° 020-2011-REGION CALLAO

II. ADELANTOS (s/IGV)

2.1.0	Concedido	s/IGV		
2.1.1	Directo		0.00	
2.1.2	Materiales		0.00	0.00
2.2.0	Amortizados			
2.2.1	Directo		0.00	
2.2.2	Materiales		0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

0.00

III.- OTROS

3.1.0	Gastos por expediente de Liquidación			
3.1.1	Autorizado		0.00	
3.1.2	Descontado		0.00	0.00
3.2.0	Penalidad por demora en presentar informes			
3.2.1	Autorizado		0.00	
3.2.2	Descontado		0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

0.00

IV.- FONDO DE GARANTIA

4.1.0	Retenido		0.00	
4.1.1	Devuelto		0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA

0.00

RESUMEN DE SALDOS

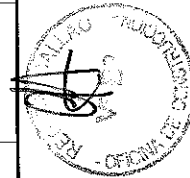
	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	5,389.89	0.00
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
	<u>5,389.89</u>	<u>0.00</u>
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR (AUTORIZADO - PAGADO)	S/. 5,389.89	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (POR PENALIDAD)	S/. 0.00	

CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES

SUPERVISION DE OBRA : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 5119 SECUNDARIA- AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO
 SUPERVISION : CONSORCIO VILLA EMILIA
 CONTRATO Nº : CONTRATO Nº 020-2011-REGION CALLAO
 FECHA DE INICIO DE LA OBRA : 04 DE JUNIO DEL 2011
 MONTO DEL CONTRATO S/: 86,103.08
 PLAZO : 133 DIAS
 FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISION : 27/06/2011
 TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 06/11/2011
 TERMINO DE PLAZO REAL DE OBRA : 07/11/2011
 MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : 72,988.72

INDICE BASE 104.40 Abr-11

Nº	VALORIZACION		DIAS DEL SERVICIO	MONTO VAL.c.IGV	Ir	REAJUSTE	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE ADELANTO	SUB TOTAL 2	DEDUCCIONES Y RETENCIONES		TOTAL NETO VALORIZADO
	MES	MES PAGO									I.E.S.	I.G.V.	
CONTRATO PRINCIPAL													
01	Jun-11	Jul-11	4	2,589.57	105.31	22.50		2,612.07	-	2,612.07	261.21		2,612.07
02	Jul-11	Ago-11	31	20,069.14	105.59	228.20		20,297.34	-	20,297.34	2,029.73		20,297.34
03	Ago-11	Sep-11	31	20,069.14	105.94	296.04		20,365.18	-	20,365.18	2,036.52		20,365.18
04	Sep-11	Oct-11	30	12,888.38	106.28	231.29		13,119.67	-	13,119.67	1,311.97		13,119.67
05	Oct-11	Nov-11	31	15,935.91	106.74	355.97		16,291.88	-	16,291.88	1,629.19		16,291.88
06	Nov-11	Dic-11	6	2,951.04	106.74	65.92		3,016.96	-	3,016.96	301.70		3,016.96
SUB TOTAL				133		1,199.92		75,703.10		75,703.10	7,570.32		75,703.10
DEDUCTIVO Nº 01				17				9,676.04		9,676.04			9,676.04
SUB TOTAL				17				9,676.04		9,676.04			9,676.04
DEDUCTIVO Nº 02 Y 03													
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 061-2011-GRG-GRI													
Pago por duplicidad de funciones en el cargo de Jefe de Supervision													
Pago por no haber propuesto el cambio de Asistente de Supervision													
					0.00			5,333.40		5,333.40			5,333.40
					0.00			6,266.51		6,266.51			6,266.51
SUB TOTAL								11,599.91		11,599.91			11,599.91
TOTAL				150		1,199.92		96,979.05		96,979.05	7,570.32		96,979.05

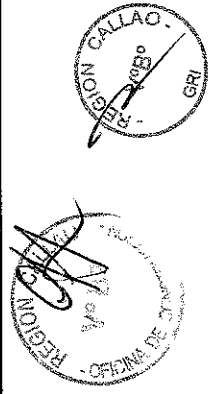


OBRA
CONSULTOR
CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO
PLAZO CONTRACTUAL

CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA- AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANIILLA - CALLAO
CONSORCIO VILLA EMILIA
CONTRATO N° 020-2011-REGION CALLAO
86,103.09 lo = Abr-11
133 dias naturales

CALCULO DE PENALIDAD

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL									
VAL N°	CONTRATO PRINCIPAL	MES VAL.	FECHA MAX. INFORME	CONTRATISTA		FECHA DE PRESENTACION REAL		FECHA	MULTA DIAS
				CARTA N°	FECHA	CARTA N°	FECHA		
	FECHAS SEGUN CONTRATO VIGENTE								
						27/06/2011			
						06/11/2011			
						18/11/2011			
						29/11/2011			
01	INFORME MENSUAL N° 01	Jun-11	5-Jul-11				C.002-EMM/JSO-GRC	05/07/2011	0
02	INFORME MENSUAL N° 02	Jul-11	5-Ago-11				C.007-EMM/JSO-GRC	03/08/2011	0
03	INFORME MENSUAL N° 03	Ago-11	5-Sep-11				C.006-EMM/JSO-GRC	05/09/2011	0
04	INFORME MENSUAL N° 04	Sep-11	5-Oct-11				C.0010-EMM/JSO-GRC	07/10/2011	0
05	INFORME MENSUAL N° 05	Oct-11	5-Nov-11				C.0015-EMM/JSO-GRC	04/11/2011	0
06	INFORME MENSUAL N° 06	Nov-11	5-Dic-11				C.0020-EMM/JSO-GRC	15/11/2011	0
Final	INFORME N° Final	29-Nov-11	9-Dic-11				C.0024-EMM/JSO-GRC	09/12/2011	0
Final	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	29-Nov-11	9-Dic-11					09/12/2011	0
Liquidación	INFORME N° Liquidación	29-Nov-11	14-Dic-11				C.0025-EMM/JSO-GRC	14/12/2011	0
SEGUN CLAUSULA DECIMO DEL CONTRATO : MULTA A APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO MULTA CALCULADA DE ACUERDO AL CONTRATO $= 0.10 \times MC \times \text{DIAS DE ATRASO} / (F \times \text{Plazo en días})$ $F = 0.25$ $= 10/100 \times MC$									
AUTORIZADO									0.00
APLICAR									0.00
AUTORIZADO									8,610.31
APLICAR									0.00



015